

Municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-30081-19-2139-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2139

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 1,209.3 |
| Muestra Auditada | 1,209.3 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la prestación de servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 1,209.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ixhuatlancillo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 1,209.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

| PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos) | | |
|--|---|---------|
| No. de contrato | Denominación | Importe |
| 1. S/N | Servicios profesionales consistentes en la devolución de participaciones federales por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2018-2022. | 1,209.3 |
| Totales | | 1,209.3 |

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las Participaciones Federales a Municipios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con el análisis del expediente técnico en materia de servicios, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2022, por 1,209.3 miles de pesos, por concepto de "Servicios profesionales consistentes en la devolución de participaciones federales por concepto de ISR de los ejercicios 2018-2022", se comprobó que fue contratado bajo la modalidad de adjudicación directa, se presentó el acta de sesión de cabildo extraordinaria, el padrón de proveedores, el dictamen de excepción a la adjudicación directa, el acta de recepción y la apertura de propuestas técnicas y económicas y el acta y notificación de fallo.

3. Con el análisis del expediente seleccionado para su revisión, se detectó que el contrato presentado no se encuentra debidamente formalizado, ya que carece de las cláusulas de fianzas de anticipo y/o cumplimiento; no presentó las cotizaciones, las propuestas técnica y

económica del proveedor adjudicado, el acta constitutiva del proveedor ganador, ni las constancias de situación fiscal y de no inhabilitación.

El Órgano Interno de Control del municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente INVCONTMI/0001/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Del expediente de servicios pagado con Participaciones Federales a Municipios 2022, por 1,209.3 miles de pesos y seleccionado para su revisión, se constató que se presentó la documentación comprobatoria de los gastos consistente en las pólizas de egresos, la factura y la transferencia bancaria; sin embargo, no se presentó la evidencia documental justificativa que acredite las actividades, funciones e intervenciones del proveedor relativa al cumplimiento del objeto del contrato, por parte del prestador de los servicios, relacionado con la gestión para la devolución de ISR de participaciones federales de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021 del H. Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, Veracruz; ni proporcionó evidencia de la devolución de las Participaciones Federales de ISR a las cuentas bancarias del municipio, por lo cual no acreditó un importe por 1,209.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, 69, 70 y 71, así como del contrato sin número de fecha 15 de julio de 2022, cláusulas, primera y tercera.

El municipio de Ixhuatlancillo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación referente a la recuperación del recurso objeto del contrato, presentando los estados de cuenta bancarios, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-D-30081-19-2139-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,209,344.20 pesos (un millón doscientos nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación justificativa de los gastos realizados en el contrato sin número de fecha 15 de julio de 2022, relacionado con la gestión para la devolución de Impuesto Sobre la Renta de participaciones federales de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción V; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, 69, 70 y 71, y del contrato sin número, de fecha 15 de julio de 2022, cláusulas, primera y tercera.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,209,344.20 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,209.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,209.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediresel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CMI/2024/0048 de fecha 01 de febrero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 4 se considera como no atendido.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
01 FEB 2024
10:07
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO

C Hojas

IXHUATLANCILLO
H. Ayuntamiento
2022-2025

IXHUATLANCILLO, VER. A 01 DE FEBRERO DE 2024

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
- 1 FEB 2024
AUDITORIA ESPECIAL
DEL GASTO FEDERALIZADO

DEPENDENCIA: CONTRALORIA
OFICIO NUM. CMI/2024/0048
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Mtro. Emilio Barriga Delgado.
Auditor Especial del Gasto Federalizado

C 0242

Presente:

En atención al oficio DAGF"D"/0070/2024 de fecha 11 de enero del presente año, remito a usted información correspondiente a aclarar las observaciones encontradas en las cédulas de trabajo al ejercicio fiscal 2022, del Fondo de Aportaciones Federales, como se detalla a continuación:

2. Numero de resultado 2
Procedimiento nums.: 2.1

- A) Constancia de Situación Fiscal del Prestador de Servicios.
- B) Oficio de Propuesta Económica.
- C) Oficios de inicio de procedimiento administrativo por la Contraloría Interna Municipal, área de Investigación.

00581

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"TU GOBIERNO AMIGO"

C. RAFAEL FLORES SANCHEZ.
CONTRALOR MUNICIPAL
DE IXHUATLANCILLO, VERACRUZ.
(ENLACE)

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
01 FEB 2024
H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLANCILLO, VERACRUZ
CONTRALORIA
2022-2025

Ce Hojas

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Ixhuatlancillo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción V
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, 69, 70 y 71 y del contrato sin número, de fecha 15 de julio de 2022, cláusulas, primera y tercera

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.